

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que dentro del presente proceso no aparecen consignaciones de títulos judiciales; además, no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvasse proveer.

Medellín, 06 de agosto de 2021

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LABORA VITAL IPS S.A.S.
Demandada	SOCIEDAD CONPORON S.A.S.
Radicado	05001 40 03 027 2020-00611 00
Decisión	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTENCIA).

En escrito allegado por correo institucional, suscrito por la apoderada de la parte demandante, quien tiene poder para recibir, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Al respecto, el Despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **LABORA VITAL IPS S.A.S.** en contra de **SOCIEDAD CONPORON S.A.S.**, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** que pesa sobre sobre el establecimiento de comercio denominado **CONPORON con matrícula mercantil Nro. 63792802**, de propiedad de la sociedad demandada.

No se hace necesario librar oficio de desembargo por cuanto no se perfección la medida ya qu en repuesta de la Cámara de Comercio no tomó nota del embargo.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ**

VUE/m3

Firmado Por:

**Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1fdee824a74ca2e8994fc99d1af25d86c6e7ae2ec6c15dc086eb8d7cb5b67f**
Documento generado en 05/08/2021 11:16:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**